



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL
Radicado	2016 768
Demandante	LUZ MARINA RAMIREZ BUITRAGO
Demandado	TRANSPORTE HATOVIEJO
Asunto	resuelve

En escrito allegado, solicita la sucesión procesal, con el señor JOSE DE JESUS ALVAREZ RESTREPO, ya que la señora LUZ MARINA RAMIREZ BUITRAGO, falleció.

En consecuencia y para tener al señor JOSE DE JESUS ALVAREZ RESTREPO, como sucesor procesal, deberá acreditar la unión marital de hecho que tuvo con la demandante bien sea, por escritura pública o que la misma haya sido debidamente probada o declarada ante un juez de familia. Ley 54 de 1990.

Además, se debe señalar quienes son los herederos de esta, acreditando dicha calidad y se ha levantado sucesión, en caso positivo aportar copia del auto que reconoce herederos.

Teniendo en cuenta que se debe resolver sobre la sucesión procesal, después de que se llenen los requisitos antes relacionados, la audiencia programada para el día 30 de septiembre del año en curso, no se llevará a cabo y en su oportunidad y una vez resuelta la sucesión procesal, se estará informando la nueva fecha.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

